

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Fomento****Anuncio 2847/2018**

« Bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario 2018 »

**DECRETO:**

En Badajoz a 19 de junio de 2018.

Conforme al artículo 36 Ley de Bases de Régimen Local, son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, en todo caso, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 del citado Cuerpo Legal, que viene a establecer como fines propios y específicos de la provincia el aseguramiento de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la provincia de los servicios de competencia municipal, en virtud de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Así pues, el artículo 36.1 b) Ley de Bases de Régimen Local reconoce como una acción específica para cumplir con el mandato del artículo 31 Ley de Bases de Régimen Local la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, en todo caso, los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 36 Ley de Bases de Régimen Local, en su apartado segundo, marca el patrón a seguir para el ejercicio de las acciones que se deriven de la competencia de asistencia económica y garantía de los servicios, definidas en el apartado primero de este artículo, siendo el instrumento principal el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. Asimismo, este precepto reconoce que para el reforzamiento de su competencia de cooperación económica o asistencia a los municipios, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones o ayudas con cargo a sus propios recursos para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

De lo expresado se deben resaltar dos ideas: Por un lado, que la Diputación tiene como competencia relevante la asistencia y cooperación con los municipios y por otro, que esta asistencia, dependiendo de su naturaleza, se debe instrumentar a través de planes de cooperación o planes especiales.

Partiendo de lo anterior durante el ejercicio 2017, se llevaron a cabo dos Planes Dinamiza, por un importe total de 23 millones de euros, después de los tres planes que se ejecutaron en 2016 por importe de 35 millones de euros.

Continuando con esta labor, siguiendo con esta senda de financiación y concertación con nuestra Provincia, se consignaron en los presupuestos para el ejercicio 2018 créditos para el desarrollo de un nuevo Plan Dinamiza 3, por un importe total de 12.838.606,00 €, línea de financiación que ha sido desembolsada en fechas recientes, siendo destinados estos Planes a la financiación de actuaciones de inversión en la ejecución de obras, y equipamientos municipales, así como con destino a gasto corriente y para el fomento de la competitividad.

En aras a producir una mejor prestación de los servicios que se desarrollan en la Provincia, así como coadyuvar la conformación de una óptima y moderna estructura de capital local, se ha considerado necesario el desarrollo de un nuevo Plan Dinamiza Extraordinario, dotado de una dotación presupuestaria de 15 millones de euros, alcanzándose cotas de desarrollo de este tipo de Planes que marcan un hito en la historia de esta Excm. Diputación Provincial, todo ello generando una indudable mejora en la calidad de vida de nuestros vecinos.

Por todo ello, vista la propuesta de los Diputados del Área de Fomento y Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones enmarcadas dentro de un Plan Dinamiza Extraordinario y que constituyan la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere los artículos 3.2. c) y 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas para la concesión y la convocatoria de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario 2018 y Anexos.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- 1.- Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, servicios o empleo Plan Dinamiza Extraordinario 2018 conforme al Anexo 2.
- 2.- Solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención conforme al Anexo 6.A.
- 3.- Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al Anexo 6.B
- 4.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención Línea 1. Inversiones en obras y equipamientos conforme al Anexo 9.
- 5.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención de la Línea 2. Gastos Corrientes conforme al Anexo 10.
- 6.- Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al Anexo 11.

Tercero.- Incoar la apertura del oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima que fije la Convocatoria.

Cuarto.- De conformidad con cuanto dispone el artículo 39 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 34 de la Ley General de subvenciones, la presente Resolución con eficacia desde la publicación, queda sometida a la condición Resolutoria de la existencia de los créditos adecuados para su ejecución. De forma que la concesión de las subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a las modificaciones presupuestarias que en su caso se requieran para ajustar los créditos iniciales a las propuestas presentadas por los Ayuntamientos y admitidas como válidas y, en definitiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente antes de la Concesión.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General.

El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.- Ante mí: El Secretario General, José M.ª Cumbres Jiménez

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIAN ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS CORRIENTES Y PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO AL AMPARO DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018.

PREÁMBULO

Con el objeto de continuar con la labor integradora territorial en los municipios de la Provincia, y tras la experiencia desarrollada durante los ejercicios 2016 y 2017, en la ejecución de los Planes Dinamiza, la Diputación de Badajoz va a financiar un Plan extraordinario de las mismas características

El presente Plan irá destinado a cubrir las necesidades básicas de los municipios en materia de infraestructuras, empleo y servicios en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local que otorga a la Diputación Provincial competencia en materia de "... cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

El objetivo central del Plan consistiría, como sea referido, en una mejor prestación de los servicios que se desarrollan en la Provincia, así como coadyuvar la conformación de una óptima y moderna estructura de capital local, en ese sentido, se ha considerado necesario el desarrollo de un nuevo Plan Dinamiza Extraordinario, dotado de una dotación presupuestaria de 15 millones de euros, alcanzándose cotas de desarrollo de este tipo de Planes que marcan un hito en la historia de esta Excm. Diputación Provincial, todo ello generando una indudable mejora en la calidad de vida de nuestros vecinos.

Así, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en el artículo 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Con fecha 20 de diciembre de 2017, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018 (BOP nº 243, de 22 de diciembre de 2017) como instrumento para completarlo y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las Diputaciones Provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

De acuerdo a lo dispuesto en dicho Plan, toda la política de fomento de la Diputación de Badajoz dirigida a las Entidades Locales de la provincia está presidida por lo establecido en la cláusula cuarta del mismo, en virtud de la cual constituirá una finalidad instrumental y específica de la actividad subvencional a que se refieren estas bases, el compromiso con los valores democráticos y el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica (Ley 52/2007, de 26 de diciembre) por parte de las Entidades Locales que concurran a la convocatoria que con la solicitud aceptan el Catálogo de Vestigios, que les ha sido comunicado por la Diputación Provincial de Badajoz asumiendo el compromiso expreso de la retirada o modificación de aquellos vestigios de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, al que se refiere el artículo 15 de la Ley, dentro del plazo de tres meses desde la comunicación y en base a la decisión tomada por el Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica de la Diputación de Badajoz. Para ello se configura en estas bases reguladoras dicho compromiso como un supuesto específico de reintegro en caso de incumplimiento conforme a lo dispuesto en los apartados f) e i) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante las Entidades Locales estarán asistidas por la Diputación de Badajoz que pondrá a su disposición recursos necesarios para facilitar el cumplimiento de este compromiso.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública de dos líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria dirigida a Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia.

Una primera, que permita a las Entidades Locales cumplir con sus obligaciones económicas, asegurando la prestación de los servicios públicos regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y una segunda, que posibilite a determinadas Entidades Locales de la Provincia la ejecución de inversiones en obras y equipamientos municipales, todo ello de acuerdo a las siguientes bases que constituyen la normativa específica reguladora de la presente convocatoria.

#### BASES REGULADORAS DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018

##### ARTÍCULO 1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz para el 2018.
- Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones para 2018, aprobado por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de fecha de diciembre de 2017. (B.O.P Anuncio 5739/2017, Boletín 243, de 22 de diciembre de 2017).
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto la regulación de la concesión y de la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones de inversión en la ejecución de obras y equipamientos municipales, así como con destino a gastos corrientes y para el fomento de la competitividad, durante el ejercicio 2018, con el carácter de Plan Provincial, en adelante Plan Dinamiza Extraordinario 2018.

#### ARTÍCULO 3.- FINALIDAD.

Las subvenciones tienen por finalidad el fomento e impulso de la actividad económica, contribuyendo a soportar los gastos de los municipios en la prestación de servicios públicos básicos garantizando de esta forma la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial de los pueblos de la Provincia; y ello en el ejercicio de la competencia que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial en orden a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Asimismo constituye una finalidad instrumental y específica de la actividad subvencional de la Diputación de Badajoz, a que se refiere la Cláusula Cuarta del Plan Estratégico de Subvenciones para 2018, aprobado por Decreto del Presidente de fecha 20 de diciembre de 2017, (B.O.P Anuncio 5739/2017, Boletín 243, de 22 de diciembre de 2017) el compromiso con los valores democráticos y el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica que junto con la actuación de interés público sectorial de que se trate, va a presidir y condicionar toda la política de fomento de la Corporación Provincial dirigida a las Entidades Locales de la Provincia, de forma que éstas, cuando soliciten ayudas públicas a la Institución Provincial, asumirán el compromiso de cumplir con dicha norma, y procediendo a la retirada de los vestigios a que se refiere el artículo 15 de dicha Ley, configurándose en las bases reguladoras dicho compromiso como un supuesto específico de reintegro en caso de incumplimiento conforme a lo dispuesto en los apartados f) e i) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 4.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN.

El importe diferenciado del Plan asciende por tanto a 15.000.000 €.

Las aplicaciones presupuestarias por las que se financia el mencionado Plan son las siguientes, y sin perjuicio de las modificaciones que deban realizarse para adecuarse a las solicitudes de los Ayuntamientos, conforme a lo contemplado en la base 7 de este documento:

DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
333/929.00/462.00	Plan Dinamiza Extraordinario 2018. Empleo y Servicios	10.000.000 €
333/929.00/762.00	Plan Dinamiza Extraordinario 2018. Obras	5.000.000 €
TOTAL		15.000.000,00 €

#### ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Podrán solicitar estas subvenciones las siguientes Entidades de la Provincia de Badajoz:

- Municipios con población inferior a 20.000 habitantes a través de sus Alcaldes.
- Entidades Locales menores a través de sus Alcaldes.
- Poblados a través de los Alcaldes del municipio al que pertenezcan.

2.- Para resultar beneficiario, las entidades solicitantes conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones y a los efectos de acreditar el compromiso con los valores democráticos, deberán aportar certificado del secretario de la entidad acreditativo del cumplimiento de las medidas propuestas por el Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica. No será necesario aportar dicho certificado por aquellas entidades que no tengan vestigios y los que ya lo hayan aportado, lo cual pondrán de manifiesto, señalando la circunstancias concurrente en cada caso, en el Anexo 12 de las presentes bases.

Para aquellas entidades que estén en plazo para llevar a cabo las medidas propuestas por el Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica de la Diputación Provincial, el certificado contemplado en este apartado será sustituido por la Anexo 12 de Aceptación y Compromiso de Cumplimiento de retirada o modificación de vestigios, quedando supeditada la obtención de la condición de beneficiario a la presentación en el plazo otorgado de la referida certificación acreditativa.

#### ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar ayudas para financiar por un lado, actuaciones de inversiones de obras y equipamientos y por otro ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes y ayudas para el fomento de la competitividad, con los límites que se estipulan en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la finalidad de las mismas, de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria.

La relación de los importes de la subvención máxima a otorgar a cada Entidad Local queda reflejada en el Anexo 1 de esta convocatoria.

En los casos en que para atender las actuaciones descritas en las solicitudes presentadas sea necesaria la realización de modificaciones de crédito para adecuar los mismos a las disposiciones de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, la resolución que se dicte, quedará

condicionada en todo caso, a la efectiva existencia de crédito adecuado en las aplicaciones correspondientes que surjan como consecuencia de las modificaciones de créditos.

En dichas solicitudes deberá distinguirse el importe destinado a gastos incluidos dentro del capítulo primero o segundo del presupuesto de gastos definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, salvo denegación expresa por parte del solicitante, para recabar de oficio las certificaciones de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Diputación de Badajoz.

A. Documentación a presentar con la solicitud:

- Solicitud de subvención de acuerdo al Anexo 2 de la Convocatoria.
- Acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones, gasto corriente o fomento de la competitividad y el empleo, según corresponda firmada por el/la Secretario/a, de acuerdo al modelo Anexo 3.
- Propuesta de actuaciones de la Entidad Local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al Anexo 4.
- Breve explicación de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al Anexo 5.
- Aceptación y compromiso de cumplimiento de retirada o modificación de vestigios. Anexo 12.
- Las Entidades Locales realizarán los proyectos y memorias valoradas necesarias para el desarrollo de sus actuaciones. Los costes que de ello se deriven podrán incluirse como un gasto más dentro del importe a justificar.

Excepcionalmente, podrán realizarse los proyectos o memorias técnicas necesarias para el desarrollo de las actuaciones por los técnicos de los diferentes Servicios del Área de Fomento, en función de las circunstancias del municipio y de la disponibilidad de los medios personales y materiales.

#### ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los fondos del Plan Provincial en estas bases regulados, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo.

a) Determinado, según informe técnico, el importe que le corresponda a cada entidad, conforme a los criterios a los que se refiere el artículo 9 de este documento, se realizarán las correspondientes Retenciones de Crédito en las aplicaciones presupuestarias que a tal efecto estén recogidas en el Presupuesto, dentro de la orgánica 333.

b) Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere este artículo, realizada la correspondiente certificación de entrada de dichas solicitudes por parte de la Secretaría General, y evaluada por la comisión a la que se refiere el artículo 10.2 se determinarán las necesidades definitivas ajustándose las mismas a la estructura presupuestaria correcta. La propuesta que se eleve para la resolución de otorgamiento, si no se corresponde en su estructura con las aplicaciones inicialmente aprobadas, conllevará que se inicie expediente de modificación de créditos para ajustar la misma a la Orden por la que se regula la estructura presupuestaria, sin que en ningún caso, el importe pueda superar el inicialmente previsto en el Plan. De la misma forma, la financiación de las nuevas aplicaciones, si fuera necesario, se realizará con cargo a las aplicaciones inicialmente previstas en el Presupuesto.

c) Aprobada, si fuera necesario, la modificación de créditos de manera definitiva, se procederá a la resolución concediendo los importes a los Ayuntamientos o Entidades Menores, por cada uno de los proyectos que se aprueben.

Se establece un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes contados a partir de la publicación del las Bases y del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos o, careciendo de medios electrónicos, de forma presencial, en ambos casos, mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las Entidades Locales al presentar la solicitud aceptan el Catálogo de Vestigios de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura comunicado por el Comité Provincial de Expertos de la Provincia de Badajoz, asumiendo, por aquellas entidades que aún no hayan procedido a la ejecución de las medidas comunicadas, el compromiso de cumplimiento de la retirada o modificación de aquellos vestigios al que se refiere el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica dentro del plazo establecido a dichos efectos.

La no aceptación del Catálogo de Vestigios comunicado por el Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica será causa de inadmisión de la solicitud presentada. Asimismo, aceptado el Catálogo de Vestigios, la no aportación en el plazo establecido del certificado del Secretario de la entidad local, supondrá el incumplimiento del compromiso de retirada o modificación de vestigios, suponiendo la imposibilidad de resultar beneficiario de esta convocatoria

De forma preferente, al objeto de agilizar la tramitación de las solicitudes, estas se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la siguiente dirección

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>)

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Cuando se opte por la tramitación presencial, las solicitudes irán acompañadas por la documentación requerida y se presentarán en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán hacer uso, para la presentación de la solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) aquéllas entidades locales que se hubieran adherido al Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>)

Los Anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: [http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc) ([http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)) y <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php> (<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>)

Los interesados podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Diputación de Badajoz, sea o no por medios electrónicos. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá en cualquier momento, optar por un medio distinto al inicialmente elegido. La Diputación de Badajoz utilizará medios electrónicos con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. No obstante, las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas.

En el caso de tramitación presencial las notificaciones se realizarán en la sede electrónica cuando el interesado en la solicitud haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, siendo necesario estar de alta con carácter previo en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la modificación del medio señalado para la práctica de las notificaciones comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Cuando las solicitudes se tramiten electrónicamente, la notificación telemática se hará a través de la sede electrónica.

Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones. El resto de resoluciones o actos del procedimiento deberán notificarse por el medio y en la forma que proceda conforme a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades locales a las que se les conceda subvenciones en el marco del presente Plan Dinamiza Extraordinario 2018 una vez dictada la resolución de concesión, están obligadas a:

1. Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en el artículo 13 de las presentes normas.
2. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz desde el inicio de la actuación con la imagen corporativa del Plan Dinamiza, que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php> (<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>)

3. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de enero de 2018.

4. Se podrá financiar el 100% de la actividad.

5. Todos los gastos, con cargo a estas subvenciones tendrán que ser realizados y pagados antes del 31 de julio de 2019, con la única excepción de las obras ejecutadas por la Diputación de Badajoz a solicitud de los beneficiarios y que conste en el Anexo 2.

#### ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

El único criterio para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2017.

Las asignaciones a los municipios se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

De 1 a 1.500 habitantes: 40 €/ habitante.

De 1.501 a 5.000 habitantes: 36 €/ habitante.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 34 €/ habitante.

Más de 10.000 habitantes: 31,31 €/ habitante.

A todos aquellos municipios, entidades locales menores y poblados a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 25.000 €, se les complementará la ayuda hasta alcanzar dicha cantidad, que operará en la presente convocatoria como cantidad mínima asignada, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños y contrarrestar la despoblación.

Las subvenciones concedidas a los poblados que dependan de municipios de más de 20.000 habitantes, serán destinadas obligatoriamente a inversiones en obras y equipamientos en el territorio del propio poblado.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases, así como en el supuesto de la no presentación de la certificación del Secretario de la entidad local acreditativo de la retirada o modificación de los vestigios comunicados por el Comité Provincial de Expertos en los plazos establecidos al efecto, se generase un crédito disponible en la convocatoria, éste será distribuido entre los municipios con la asignación mínima, esto es 25.000 euros, repartiendo el crédito sobrante, en función de la población de derecho.

#### ARTÍCULO 10.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

##### 1. Tramitación e Instrucción

La tramitación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Fomento, y en concreto por el Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

##### 2. Comisión de Valoración

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
  - o Un/a representante de la Presidencia de la Diputación
  - o Un/a representante del Área de Fomento
  - o Un/a representante del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio
  - o El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue.
  - o El Interventor o persona en quien delegue.
- Secretario. Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración elevará informe motivado y a través de su Presidente, como dispone la Ordenanza General, formulará propuesta de concesión al Órgano competente para su resolución.

##### 3. Resolución convocatoria.

A la vista de la propuesta de resolución y con carácter previo a que se dicte la resolución de la convocatoria, se procederá a comprobar la presentación en plazo del certificado del Secretario de la entidad local solicitante acreditativo de la retirada o modificación de los vestigios conforme al requerimiento efectuado en base a la decisión adoptada por el Comité Provincial



de Expertos de la Memoria Histórica de la Diputación Provincial de Badajoz, quedando condicionada la obtención de la condición de beneficiario, en todo caso, a la comprobación de dicho extremo.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, conforme al Decreto de 8 de marzo de 2017 (BOP 47 de 9 de marzo de 2017), que dictará resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Dicha resolución estará condicionada a la presentación Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo. En todo caso, se estará a lo dispuesto a lo contemplado en la base 7.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y las actuaciones objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4. Modificación de la resolución.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones, (conforme a los Anexo 6.A y 6.B ) que tendrá por objeto:

##### 1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:

- a) El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el 30 de septiembre de 2018.
- b) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
  1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
  2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
  3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión.
  4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
  5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- c) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
  - Informe técnico del área de fomento o del de economía, en función del gasto nuevo que se propone, en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto 4.1.b de esta base y que no se dañan derechos de terceros.
  - Informe de la Intervención Provincial.
  - Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
  - Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
  - Notificación al interesado de la misma.
- d) En caso de modificación de la actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación de la tipología inicialmente aprobada ni de la cuantía subvencionada.

##### 2. Modificación del plazo de ejecución. Se ajustará a los siguientes requisitos:

- a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes de la finalización del plazo al que se refiere el artículo 8.5, salvo en las actuaciones ejecutadas, a solicitud de los ayuntamientos, por la



Diputación Provincial de Badajoz.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019.

En este supuesto, el plazo de justificación será de 45 días hábiles desde la finalización del plazo de ejecución que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la BDNS y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

#### ARTÍCULO 11.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los fondos de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Por la naturaleza propia del Plan, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, con carácter previo al pago, se procederá a comprobar la presentación en plazo del certificado del Secretario de la entidad local solicitante acreditativo de la retirada o modificación de los vestigios conforme al requerimiento efectuado en base a la decisión adoptada por el Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica de la Diputación Provincial de Badajoz, no pudiéndose proceder al pago de la subvención en ningún caso, por no cumplirse los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario.

Las entidades locales menores de 20.000 habitantes beneficiarias del Plan recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de concesión y publicada en su caso en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo a la base undécima del Plan Estratégico de Subvenciones.

En el caso de ayudas destinadas a financiar gastos corrientes en bienes y servicios o fomento del empleo, la entidades beneficiarias recibirán el importe íntegro de la subvención concedida de forma anticipada con el carácter de "a justificar", a partir de la publicación de la Resolución de concesión.

Para el caso de transferencias de capital destinadas a financiar obras y equipamientos, las entidades beneficiarias recibirán con carácter anticipado, a partir de la publicación de la Resolución de concesión, el porcentaje máximo que autoricen las bases de ejecución del presupuesto en el momento de materializar el pago.

En el caso que, como consecuencia de los proyectos presentados por las Entidades, se tengan que ajustar los créditos disponibles, mediante modificaciones de crédito con el objeto de adecuarlos a la estructura presupuestaria, el pago de los créditos que se vean afectados por las mismas, no se podrá realizar hasta que las modificaciones de crédito estén definitivamente aprobadas.

Quedan excluidos expresamente estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá realizarse ningún pago del Plan o anticipo del mismo en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de deuda pendiente, y a fin de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación de Badajoz y poder ser beneficiario de estos Planes, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario de este Plan.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estos

Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del 31 de julio de 2019.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar, en función de las líneas de actuación solicitada/s y por separado, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7 de estas bases, la siguiente documentación:

Para la Línea de Actuación 1. Inversiones en obras y equipamientos.

1. Certificado del objeto de la Subvención, debidamente firmado por el Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo al Anexo 7.
2. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del Plan Dinamiza Extraordinario 2018.
4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Ésta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Para la Línea de Actuación 2. Gastos corrientes.

1. Certificado del objeto de la Subvención, debidamente firmado por el Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo al Anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del Plan Dinamiza Extraordinario 2018.

Ésta documentación se presentará dirigida al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación Presupuestaria y Control del Gasto y Patrimonio.

Queda autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con al artículo 29 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando pues autorizada a que la ejecución total o parcial de la actuación/es que constituye/n el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará 45 días hábiles después de la terminación del periodo subvencionable.

Es obligatorio para recibir la subvención cumplir las normas de publicidad e información del Plan Dinamiza Extraordinario 2018 desde el inicio de las actuaciones hasta final del periodo de elegibilidad. La Diputación de Badajoz supervisará el cumplimiento de estas medidas entre las Entidades Locales beneficiarias.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (Anexo 9 y 10) estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>)

Los Anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: [http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc) ([http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)) <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php> (<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>) , y Excepcionalmente, los beneficiarios del Plan, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según Anexo 11, con los siguientes requisitos:

- A) La solicitud tendrá que tener registro antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

B) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico del área de fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
- Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
- Notificación al interesado de la misma.

C) Podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14.- Publicidad e interpretación.

1. Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la BDNS y en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones> (<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>) y en la dirección web: <http://fomento.dip-badajoz.es> (<http://fomento.dip-badajoz.es/>)

2. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula undécima del Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

#### ARTÍCULO 15.- INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en el Plan Dinamiza Extraordinario 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2018, se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de solicitantes
- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto
- Número de puestos de trabajos creados/mantenimiento de los mismos
- Número de obras y equipamientos realizados
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada

#### ARTÍCULO 16.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
- No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.

- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

#### ARTÍCULO 17.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de Julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### Disposiciones adicionales.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras, la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones del Plan Dinamiza Extraordinario 2018.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (B.O.P. 19 de septiembre de 2008) se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- 1.- Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, servicios o empleo Plan Dinamiza Extraordinario 2018 conforme al Anexo 2.
- 2.- Solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención conforme al Anexo 6.A.
- 3.- Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al Anexo 6.B
- 4.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención Línea 1. Inversiones en obras y equipamientos conforme al Anexo 9.
- 5.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención de la Línea 2. Gastos Corrientes conforme al Anexo 10.
- 6.- Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al Anexo 11.

En Badajoz a ..... de ..... de 20.....

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Miguel Ángel Gallardo Miranda

#### ANEXO 1

MUNICIPIOS	IMPORTE
ACEDERA	25.000,00
ACEUCHAL	184.824,00
AHILLONES	36.560,00
ALANGE	68.076,00
ALBUERA, LA	72.864,00
ALBURQUERQUE	178.956,00
ALCONCHEL	61.812,00
ALCONERA	29.520,00
ALJUCEN	25.000,00
ALMENDRAL	50.480,00
ARROYO DE SAN SERVÁN	150.012,00
ATALAYA	25.000,00

MUNICIPIOS	IMPORTE
AZUAGA (POBLADO)	266.900,00
BARBAÑO, E.L.M.	26.040,00
BARCARROTA	129.888,00
BATERNO	25.000,00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	25.000,00
BERLANGA	85.896,00
BIENVENIDA	77.364,00
BODONAL DE LA SIERRA	42.400,00
BURGUILLOS DEL CERRO	111.240,00
CABEZA DEL BUEY	178.956,00
CABEZA LA VACA	53.800,00
CALAMONTE	212.840,00
CALERA DE LEON	39.960,00
CALZADILLA DE LOS BARROS	31.560,00
CAMPANARIO	178.416,00
CAMPILLO DE LLERENA	55.600,00
CAPILLA	25.000,00
CARMONITA	25.000,00
CARRASCALEJO	25.000,00
CASAS DE DON PEDRO	58.520,00
CASAS DE REINA	25.000,00
CASTILBLANCO	40.200,00
CASTUERA	204.918,00
CHELES	48.520,00
CODOSERA, LA	69.624,00
CORDOBILLA DE LÁCARA	37.480,00
CORONADA, LA	78.948,00
CORTE DE PELEAS	50.680,00
CRISTINA	25.000,00
DON ALVARO	30.640,00
ENTRERRIOS	31.200,00
ENTRIN BAJO	25.000,00
ESPARRAGALEJO	58.520,00
ESPARRAGOSA DE LARES	37.480,00
ESPARRAGOSA DE SERENA.	41.280,00
FERIA	47.040,00
FREGENAL DE LA SIERRA	176.544,00
FUENLABRADA DE LOS MONTES	68.328,00
FUENTE DE CANTOS	174.672,00
FUENTE DEL ARCO	27.720,00
FUENTE DEL MAESTRE	231.948,00
FUENTES DE LEÓN	84.240,00
GARBAYUELA	25.000,00
GARGÁLIGAS	25.000,00
GARLITOS	25.000,00
GARROVILLA, LA	87.156,00
GRANJA DE TORREHERMOSA	75.636,00
GUADAJIRA	25.000,00
GUADALPERALES LOS	27.560,00
GUADIANA	91.800,00
GUAREÑA	227.562,00
HABA, LA	50.520,00
HELECHOSA DE LOS MONTES	25.000,00

MUNICIPIOS	IMPORTE
HERNÁN CORTÉS	37.880,00
HERRERA DEL DUQUE	120.276,00
HIGUERA DE LA SERENA	37.920,00
HIGUERA DE VARGAS	71.100,00
HIGUERA LLERENA	25.000,00
HIGUERA REAL	82.692,00
HINOJOSA DEL VALLE	25.000,00
HORNACHOS	132.228,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	286.756,00
LAPA, LA	25.000,00
LLERA	35.000,00
LLERENA	197.914,00
LOBÓN	82.080,00
MAGACELA	25.000,00
MAGUILLA	39.280,00
MALCOCINADO	25.000,00
MALPARTIDA DE LA SERENA	25.000,00
MANCHITA	30.960,00
MEDELLÍN	70.092,00
MEDINA DE LAS TORRES	49.520,00
MENGABRIL	25.000,00
MIRANDILLA	52.320,00
MONESTERIO	153.396,00
MONTEMOLÍN	34.440,00
MONTECUBIO DE LA SERENA	88.668,00
MONTIJO	462.540,28
MORERA,LA	29.000,00
NAVA DE SANTIAGO, LA	38.760,00
NAVALVILLAR DE PELA	145.800,00
NOGALES	27.280,00
OLIVA DE LA FRONTERA	178.956,00
OLIVA DE MÉRIDA	63.468,00
OLIVENZA	316.491,41
ORELLANA LA SIERRA	25.000,00
ORELLANA LA VIEJA	99.216,00
PALAZUELO	25.000,00
PALOMAS	28.200,00
PARRA, LA	53.920,00
PEÑALSORDO	40.320,00
PERALEDA DEL ZAUCERO	25.000,00
PUEBLA DE ALCOCER	48.640,00
PUEBLA DE ALCOLLARIN.	25.000,00
PUEBLA DE LA CALZADA	201.076,00
PUEBLA DE LA REINA	30.840,00
PUEBLA DE OBANDO	66.960,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	98.820,00
PUEBLA DEL MAESTRE	28.640,00
PUEBLA DEL PRIOR	25.000,00
PUEBLONUEVO	72.864,00
QUINTANA DE LA SERENA	169.272,00
REINA	25.000,00
RENA	25.000,00
RETAMAL DE LLERENA	25.000,00

MUNICIPIOS	IMPORTE
RIBERA DEL FRESNO	122.184,00
RISCO	25.000,00
ROCA DE LA SIERRA, LA	58.520,00
RUECAS	27.720,00
SALVALEÓN	65.844,00
SALVATIERRA DE LOS BARROS	60.912,00
SAN PEDRO DE MÉRIDA	34.000,00
SAN VICENTE DE ALCANTARA	185.980,00
SANCTI-ESPÍRITUS	25.000,00
SANTA AMALIA	146.340,00
SANTA MARTA	151.344,00
SANTOS DE MAIMONA ,LOS	276.658,00
SEGURA DE LEON	71.784,00
SIRUELA	69.984,00
SOLANA DE LOS BARROS	71.496,00
TALARRUBIAS	125.028,00
TALAVERA LA REAL	182.954,00
TALIGA	27.880,00
TAMUREJO	25.000,00
TORRE DE MIGUEL SESMERO	51.160,00
TORREFRESNEDA	25.000,00
TORREMAYOR	39.920,00
TORREMEJÍAS	81.720,00
TORVISCAL,EL	25.000,00
TRASIERRA	25.760,00
TRUJILLANOS	56.360,00
USAGRE	64.332,00
VALDECABALLEROS	44.200,00
VALDEHORNILLOS	25.480,00
VALDELACALZADA	99.108,00
VALDETORRES	48.160,00
VALDIVIA	64.224,00
VALENCIA DE LAS TORRES	25.000,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	29.880,00
VALENCIA DEL VENTOSO	73.260,00
VALLE DE LA SERENA	50.040,00
VALLE DE MATAMOROS	25.000,00
VALLE DE SANTA ANA	45.920,00
VALVERDE DE BURGUILLOS	25.000,00
VALVERDE DE LEGANES	151.344,00
VALVERDE DE LLERENA	25.000,00
VALVERDE DE MÉRIDA	42.720,00
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	410.652,85
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	37.040,00
VILLAGONZALO	49.880,00
VILLALBA DE LOS BARROS	58.520,00
VILLANUEVA DEL FRESNO.	122.796,00
VILLAR DE RENA	25.000,00
VILLAR DEL REY	79.308,00
VILLARTA DE LOS MONTES	25.000,00
VIVARES	29.360,00
ZAFRA	526.765,46
ZAHINOS	101.484,00



MUNICIPIOS	IMPORTE
ZALAMEA DE LA SERENA	130.536,00
ZARZA CAPILLA	25.000,00
ZARZA, LA	125.460,00
ZURBARÁN	35.160,00
TOTAL EELL	13.740.464,00

POBLADOS		
NÚCLEO PRINCIPAL	POBLADOS	MÍNIMO
ALBURQUERQUE	BENAVENTE	25.000,00
	CASAS DEL CASTILLO	25.000,00
AZUAGA	LA CARDENCHOSA	25.000,00
BADAJOZ	ALCAZABA	25.000,00
	ALVARADO	25.000,00
	BALBOA	25.000,00
	GÉVORA	88.992,00
	NOVELDA	37.040,00
	SAGRAJAS	25.000,00
	VALDEBOTOA	53.280,00
	VILLAFRANCO	55.224,00
BENQUERENCIA	HELECHAL	25.000,00
	LA NAVA	25.000,00
	PUERTO HURRACO	25.000,00
	ALMORCHÓN	25.000,00
CAMPANARIO	LA GUARDA	25.000,00
CODOSERA,LA	LA RABAZA	25.000,00
	LA TOJERA	25.000,00
DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	25.000,00
ENTRÍN BAJO	ENTRÍN ALTO	25.000,00
ESPARRAGOSA LARES	GALIZUELA	25.000,00
HELECHOSA	BOHONAL	25.000,00
HERRERA DEL DUQUE	PELOCHE	25.000,00
JEREZ	LA BAZANA	25.000,00
	BROVALES	25.000,00
	VALUENGO	25.000,00
	YELBES	25.000,00
MONTEMOLÍN	PALLARES	25.000,00
	STA. Mª NAVAS	25.000,00
MONTIJO	LÁCARA	25.000,00
NAVALVILLAR	VEGAS ALTAS	25.000,00
	OBANDO	25.000,00
OLIVENZA	S. BENITO CONTIENDA	25.000,00
	S. FCO. OLIVENZA	25.000,00
	S. JORGE ALOR	25.000,00
	S. RAFAEL OLIVENZA	25.000,00
	S. DOMINGO GUZMAN	25.000,00
	VILLAREAL	25.000,00
S. V. ALCÁNTARA	EL CONVENTO	25.000,00
	LA ROCITA	25.000,00
SOLANA BARROS	ALDEA CORTEGANA	25.000,00
	ALDEA RETAMAR	25.000,00

VILLANUEVA DE LA SERENA	CASAS DEL CASTILLO	25.000,00
ZALAMEA DE LA SERENA	DOCENARIO	25.000,00
ZARZA CAPILLA	NUEVO NUCLEO	25.000,00
TOTALES		1.259.536,00

## ANEXO 2

## SOLICITUD PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018

Don/Doña \_\_\_\_\_ Alcalde/sa de la Entidad Local de \_\_\_\_\_

## EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz, de fecha ..... de ..... de 2018 de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de fondos y ayudas que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario 2018.

2. Que la Entidad Local de \_\_\_\_\_ tiene interés en participar en la citada Convocatoria, declarando sometimiento expreso a las Bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3. Que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

3.1. Acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones, gasto corriente o fomento de la competitividad y el empleo, según corresponda firmada por el/La Secretario/a, de acuerdo al modelo Anexo 3.

3.2. Propuesta de actuaciones de la Entidad Local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al Anexo 4.

3.3. Breve explicación de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al Anexo 5.

3.4. Aceptación y compromiso de cumplimiento de retirada o modificación de vestigios conforme al Anexo 12.

4. Medio preferente de comunicación y notificación:

Telemático.

Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción. Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección:.....

Código postal:.....

Localidad: .....

En el supuesto de que el medio preferente de comunicación/notificación elegido haya sido el telemático, ésta se llevará a cabo a través de la Sede Electrónica. Para que dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por vía telemática, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido [Art. 35. 2. d) del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos]. De no acusarse recibo, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado al efecto.

Por todo ello,

## SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida Convocatoria Pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta Entidad la correspondiente ayuda.

Que el Plan sea ejecutado por Diputación (Marcar solo en el caso de que el Plan vaya a ser ejecutado por la Diputación de Badajoz)

6. Autorizo a que Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponde del Plan en caso de no estar al corriente con las obligaciones de Diputación.

En ..... a ..... de ..... de 2018.

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIONES

Teniendo conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz, de fecha 12 de abril de 2018 de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza Extraordinario 2018 le comunico que mediante ..... (\*) de fecha ..... de ..... de ..... Ayuntamiento de de se adoptó el siguiente

ACUERDO :

- Aprobación de la Propuesta de actuaciones para el Plan Dinamiza Extraordinario 2018
- En su caso, delegación de competencias de ejecución de las actuaciones en la Diputación de Badajoz (solo marcar con X si desean que sea la Diputación la que gestione).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos ante la Diputación de Badajoz.

En ..... a ..... de ..... de 2018

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: .....

(\*) Resolución Alcaldía, Resolución Junta de Gobierno o Resolución del Pleno según proceda.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANEXO 4

PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018

PROPUESTA DE ACTUACIONES

ENTIDAD LOCAL PROPONENTE (1):

NÚMERO PRIORIDAD (2)	DE	DENOMINACIÓN CONCRETA DE ACTUACIONES PROPUESTAS	PRESUPUESTO (3)	TIPO (4)	GESTIÓN (5)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL		.....			

En ..... a ..... de ..... de 20....

EL/ LA ALCALDE/SA,

Fdo: .....

## OBSERVACIONES GENERALES

- a) Las actuaciones propuestas que no vengan valoradas serán desestimadas sin más trámite.
- b) En el supuesto de que una actuación afecte conjuntamente a más de una tipología de obra (por ejemplo: Pavimentación y Equipamiento en c/ Cervantes), la denominación de la misma debe recoger en primer lugar el tipo de la más significativa o la de mayor coste relativo.
- c) Deben diferenciarse con propuestas diferentes, las actuaciones a realizar en un núcleo principal y cada uno de sus poblados dependientes.

## NOTAS ACLARATORIAS

(1) Los Municipios no deben contemplar en sus propuestas a las Entidades Locales Menores que, en su caso, tengan en su ámbito. Éstas deberán hacerlo directamente.

(2) N.º de prioridad de cada actuación propuesta por la Entidad Local.

(3) Importe de cada actuación según los correspondientes proyectos, si existen, o valoración aproximada de las mismas.

(4) Indíquese según el caso:

OB ..... Cuando la actuación propuesta sea una obra. ( Cap. VI)

EQ ..... Cuando se trate de un equipamiento. ( Cap. VI)

SE ..... Cuando se trate de servicio, suministro o gastos generales de funcionamiento (Cap. II)

EM .... Cuando se trate de mantenimiento de empleo o creación de nuevo empleo (Cap. I)

(5) Definición sobre la modalidad de gestión decidida por la Entidad Local en el caso de obras, infraestructuras y equipamientos (Cap. VII)

AYA .... Si la Entidad Local pretende ejecutar la obra por Administración, con sus propios medios y/o la colaboración parcial de empresas.

AYE .... Si la Entidad Local pretende encargarse directamente de la adjudicación de la obra a una empresa por la modalidad de contratación que proceda de las previstas en la ley

DIP .... Si la Entidad Local acuerda que sea la Diputación de Badajoz la que gestione la obra

.PARA MÁS INFORMACIÓN IR A LA PAGINA WEB: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php> (<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>)

## ANEXO 5

## BREVE EXPLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

MUNICIPIO O E.L.M. PROPONENTE (1):.....

BREVE EXPLICACIÓN DE LA/S ACTUACIÓN/ES A REALIZAR:.....

ACTUACIÓN Nº 1:.....

ACTUACIÓN Nº 2:.....

ACTUACIÓN Nº 3: .....

ACTUACIÓN Nº 4: .....

ACTUACIÓN Nº 5:.....

En ..... a ..... de ..... 2018

EL/ LA ALCALDE/SA,

Fdo: .....

(UTILIZAR EL MODELO LAS VECES NECESARIAS SI SE TIENEN MAS DE 4 ACTUACIONES)

## ANEXO 6 A

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/doña , en calidad de Alcalde/sa de la entidad local , en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS FINANCIAN ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS CORRIENTES Y PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO AL AMPARO DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018 y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de ..... núm. actuación: ..... /DO/2018, denominada:.....

SOLICITA en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.4.1 de la convocatoria, sea concedida la modificación de las actuación objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias acreditadas en el informe que se adjunta:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 .

El/La Alcalde/sa

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO 6 B

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/doña , en calidad de Alcalde/sa de la entidad local , en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS FINANCIAN ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS CORRIENTES Y PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO AL AMPARO DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018 y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de ..... núm. actuación: ..... /DO/2018,denominada: .....

## SOLICITA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.4.2 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias acreditadas en el informe que se adjunta:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 .

El/La Alcalde/sa

Fdo: \_\_\_\_\_

#### ANEXO 7

##### CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN LÍNEA 1. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

D. \_\_\_\_\_ SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Dinamiza Extraordinario 2018 ,y en relación a la línea de inversiones en obras y equipamientos subvención núm /DO/ 2018 denominada \_\_\_\_\_, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 2014 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

##### CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE

Todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo para su elegibilidad (30/04/2019) y justificados antes de transcurrir 45 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_

EL SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo: \_\_\_\_\_

#### ANEXO 8

##### CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN LÍNEA 2. GASTOS CORRIENTES

D. \_\_\_\_\_ SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Dinamiza Extraordinario 2018 ,y en relación a la línea de gastos corrientes, subvención núm /DO/ 2018 denominada \_\_\_\_\_, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 2014 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

##### CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE

Todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo para su elegibilidad (30/04/2019) y justificados antes de transcurrir 45 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

\_\_\_\_\_

#### ANEXO 9

##### REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018 SUBVENCIÓN LINEA 1. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

En relación con las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIAN ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS CORRIENTES Y PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO AL AMPARO DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018, por lo que se ha concedido a la Entidad Local..... la cantidad de ..... €, y en relación a la actuación nº del Plan DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018 denominada: adjunto la siguiente documentación.

En todo caso:

1. Certificado del objeto de la Subvención, de acuerdo al Anexo 7.
2. Carta de pago del ingreso recibido individualizado por cada uno de los proyectos concedidos.
3. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada.
4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del Plan DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### ANEXO 10

##### REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018 SUBVENCIÓN LINEA 2. GASTOS CORRIENTES

En relación con las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIAN ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS CORRIENTES Y PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO AL AMPARO DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018, por lo que se ha concedido a la Entidad Local ..... la cantidad de ..... €, y en relación a la actuación nº del Plan DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018 denominada: adjunto la siguiente documentación.

En todo caso:

1. Certificado del objeto de la Subvención, de acuerdo al Anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido individualizado por cada uno de los proyectos concedidos.
6. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del Plan Dinamiza Extraordinario 2018



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo: \_\_\_\_\_

ANEXO 11

SOLICITUD PRÓRROGA JUSTIFICACIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS FINANCIAN ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS CORRIENTES Y PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO AL AMPARO DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2018 y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_, núm. actuación: /OT/2018., denominada: \_\_\_\_\_.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto el artículo 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención concedida a esta Entidad por las siguientes actuaciones:

- Inversiones en obras y equipamientos
- Gasto corriente y/o subvenciones para el fomento de la competitividad y el empleo
- Inversiones en obras y equipamientos - Gasto corriente y/o subvenciones para el fomento de la competitividad y el empleo

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 .

El/La Alcalde/sa

Fdo: \_\_\_\_\_

ANEXO 12

(solo para ayuntamiento o Entidades Locales Menores)

ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE RETIRADA O MODIFICACIÓN DE VESTIGIOS

Don/doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_.

DECLARA:

- Que NO tiene vestigios conforme al Acuerdo adoptado por el Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica de la Diputación Provincial de Badajoz
- Que ha aceptado el Catálogo de Vestigios comunicado por el Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica de la Diputación Provincial de Badajoz habiendo procedido a la retirada de los mismos.
- Que acepta el Catálogo de Vestigios comunicado por el Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica de la Diputación Provincial de Badajoz y que asume el compromiso de cumplimiento de retirada o modificación de los mismos conforme al requerimiento efectuado por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de 20

El/la Alcalde/sa

Fdo:.....

Badajoz

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

*Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
06011 Badajoz*

